



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO

Conjuez Ponente: HUMBERTO MARÍN OSPINA

Asunto: Corrección por omisión
Medio de control: Grupo
Radicación : 63001-2333-000-2017-00364- 00
Demandante: Gloria Yenny Muñoz Castaño
Demandado: Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Armenia, doce (12) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Antecedentes

El señor Rubén Darío García Rodríguez actuando como apoderado Principal y la señora Jenny Marcela García Rincón como apoderada sustituta, presentaron demanda de Acción de Grupo en representación de la Señora Gloria Yenny Muñoz Castaño, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.914.009 de Armenia, quien en la actualidad labora al servicio de la Rama Judicial ejerciendo el cargo de Oficial Mayor, adscrita al Juzgado Cuarto de Familia de Armenia.

El diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) se dictó auto admisorio de la demanda ordenando notificar al Ministerio Público, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Defensor del Pueblo.

Consideraciones

Teniendo en cuenta que esta Corporación es competente para conocer de la misma, de conformidad con el art. 152 num. 16 del CPACA¹, se

¹ Artículo 152. *Competencia de los tribunales administrativos en primera instancia.* Los Tribunales Administrativos conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos: (...)16. De los relativos a la protección de derechos e intereses colectivos, reparación de daños causados a un grupo y de cumplimiento, contra las autoridades del orden nacional o las personas privadas que dentro de ese mismo ámbito desempeñen funciones administrativas.

Grupo
63001-2333-000-2017-00364-00
Gloria Yenny Muñoz Castaño

admitió la demanda, pero al momento de adelantar la notificación se encontró que la acción también estaba dirigida en contra de la Presidencia de la República y del Departamento Nacional de Planeación, razón por la cual, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 286² del Código General del Proceso, se procederá a corregir el auto del diecinueve (19) de diciembre ordenando notificar a la Presidencia de la República y al Departamento Administrativo de Planeación

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO.- CORREGIR el auto del diecinueve (19) de diciembre del año 2017 ordenando notificar a la Presidencia de la República y al Departamento Administrativo de Planeación

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley 472 de 1998:

- a) Al Ministerio Público.
- b) Al Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- c) A la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
- d) Al Defensor del Pueblo.
- e) A la Presidencia de la República
- f) Al Departamento Administrativo de Planeación.

Adviértaseles a los accionados que disponen de un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación personal para contestar la demanda y solicitar en dicha contestación las pruebas que pretendan hacer valer en el proceso.

² Artículo 286. *Corrección de errores aritméticos y otros.* Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Grupo
63001-2333-000-2017-00364-00
Gloria Yenny Muñoz Castaño

TERCERO.- COMUNÍQUESE la presente providencia a la Defensora Regional del Pueblo; se le remitirá copia de la demanda y copia del auto admisorio de la misma para el registro de que trata el artículo 80 de la Ley 472 de 1998.

CUARTO.- Se ordena a la parte accionante, a su costa, informar a la comunidad en general, a través de un medio escrito masivo de comunicación de amplia circulación o en una radioemisora de amplia difusión, sobre la existencia de la presente acción de grupo. De igual manera, deberá allegar copia de la publicación o constancia de la misma, según sea el caso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del respectivo oficio. Igualmente se dispone por Secretaría realizar la publicación del aviso a la comunidad en la página web de la Rama Judicial.

QUINTO.- RECONOCER personería al abogado Rubén Darío García Rodríguez, identificado con CC 7.534.244 y T.P. 52.722 del C. S. de la J. como apoderado principal, de conformidad con el poder obrante a folio 29 del expediente.

Corre Superior de la Jurisdicción
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
República de Colombia

HUMBERTO OSPINA MARÍN
Corjuez

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
QUINDÍO
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

La Providencia precedente se notifica mediante fijación en ESTADOS ELECTRÓNICOS,

HOY 13-03-2018, A LAS 7:00 A.M.

SECRETARÍA